



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del fortalecimiento de la soberanía nacional

***Acuerdo de Concejo N.º 07-2022-MPC/A.***

Carhuaz, 21 de enero del 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de enero del 2022, el Expediente Administrativo n.º 7407, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Informe n.º 0172-2021-MPC/GAF/UA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Informe n.º 003-2022-MPC/GAF/OLCP, de fecha 05 de enero del 2022, el Informe Legal n.º 0010-2022-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 14 de enero del 2022, el Informe n.º 0016-2022-MPC/GAF, de fecha 14 de enero del 2022, el Informe n.º 018-2022-MPC/GM., de fecha 14 de enero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 29772, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto a la disposición de bienes municipales, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Del mismo modo, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, establece sobre la donación de bienes municipales, que: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, con el Expediente Administrativo n.º 7407, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Presidente del Comité del Pasaje Obregón, refiere que teniendo la necesidad de hacer uso de herramientas, materiales, en nuestro pasaje Obregón, para los trabajos pendientes; motivo por el cual solicito a su digno despacho la donación de materiales como tablas para el techo del canal canalizado, tablas para el encofrado de la acequia que aún falta realizar, así mismo que nos deje las herramientas que utilizaron los trabajadores del Programa de Trabaja Perú, para poder ejecutar los trabajos pendientes, nos referimos a: Carretillas, lampas, picos, combas, barretas, etc. El presente pedido lo hacemos por el presupuesto ya invertido en la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de caminos y trocha carrozable en el barrio de Uranhuay en el Caserío de Cajamarquilla – Carhuaz;

Que, mediante el Informe n.º 0172-2021-MPC/GAF/UA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2021, el jefe del Área de Almacén, de fecha 30 de diciembre del 2021, remite el informe solicitado de acuerdo a los documentos de la referencia, la cual solicita la existencia de bienes en stock; según el expediente de tramite Documentario (Exp.0007407), informarle que en el Área del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; se cuenta con los siguientes material solicitados: Carretilla 03 unidades, lampa 05 unidades y pico 04 unidades;

Que, a través del Informe Legal n.º 0010-2022-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 14 de enero del 2022, la gerente de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Que, en atención al artículo 66 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ponga a consideración del Pleno de Consejo Municipal a efectos de que se apruebe la donación de 03 unidades de carretilla, 05 unidades de lampa, 04 unidades de pico a favor del Comité de Pasaje Obregón de Cajamarquilla, para ser destinado a la culminación de los trabajos pendientes en el pasaje indicado toda vez que redundaran en beneficio de la población usuaria;

Que, con el Informe n.º 018-2022-MPC/GM., de fecha 14 de enero del 2022, el gerente municipal eleva el Expediente, relativo a la solicitud de donación de materiales y herramientas, a favor de la Presidenta del Comité Pasaje Obregón del Caserío de Cajamarquilla - Carhuaz; a fin de que se ponga a conocimiento del Pleno de Concejo Municipal, para la respectiva evaluación y aprobación de la donación;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 25 del artículo 9, y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la donación de 03 unidades de carretilla, 05 unidades de lampa y 04 unidades de pico a favor del Comité de Pasaje Obregón de Cajamarquilla, para ser destinado a la culminación de los trabajos pendientes en el pasaje indicado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** el Acuerdo de Concejo al Comité de Pasaje Obregón de Cajamarquilla, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial. **Disponer** que se proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Juárez Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL